



Radicado: S 2025060447666

Fecha: 22/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la sede **C.E.R. LA ZORRA (DANE 205887001805)** perteneciente a la **I.E. OCHALI (DANE 205887001201)** del municipio de Yarumal – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La I.E. **OCHALI (DANE 205887001201)** del municipio de Yarumal – Antioquia, ha prestado servicio educativo amparado por la Resolución Departamental S 132678 del 18 de noviembre del 2014, por el cual obtuvo reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, incluyendo varias sedes, entre las que se encuentra la sede: **C.E.R. LA ZORRA (DANE 205887001805)** ubicado en la vereda La Zorra del Municipio de Yarumal – Antioquia.

Mediante oficio enviado de la autoridad educativa del municipio de Yarumal – Antioquia, se informa que, se requiere trasladar temporalmente a los estudiantes del **C.E.R. LA ZORRA (DANE 205887001805)** para las instalaciones de la sede principal I.E OCHALI ubicada en el corregimiento Ochali del mismo municipio; hasta que duren las actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje.

Dando respuesta a dicho requerimiento, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable proyectado por la Profesional Universitaria Natalia Andrea Ramírez Carmona, con radicado N° 2025020034490 del 28 de agosto del 2025, por lo que se procede a proyectar el acto administrativo por la cual:

- “Se traslada temporalmente los estudiantes de la sede: **C.E.R. LA ZORRA (DANE 205887001805)** para las instalaciones de la sede principal de la I.E OCHALI ubicada en el corregimiento Ochali del municipio de Yarumal – Antioquia”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de manera temporal los estudiantes de la sede: **C.E.R. LA ZORRA (DANE 205887001805)** para las instalaciones de la sede principal de la I.E OCHALI ubicada en el corregimiento Ochali del municipio de Yarumal, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El rector (a) de la I.E. **OCHALI (DANE 205887001201)** del municipio de Yarumal – Antioquia, será responsable de informar a la secretaria de educación de Antioquia - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez finalizadas las obras de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje, siempre y cuando se considere apto para la reincorporación de los estudiantes a dicha sede, con el fin de expedir los actos administrativos que sean necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

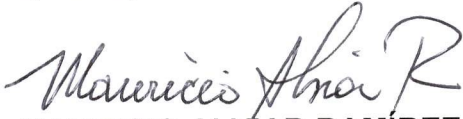


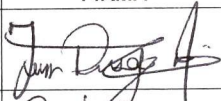
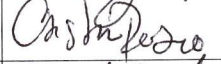
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al rector (a) de la **I.E. OCHALI (DANE 205887001201)** del municipio de Yarumal - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		11/09/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		11/09/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		15/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		18/09/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		12/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			